



Referencia:	2022/18W/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 13 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTRAS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/18W/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 16, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 16 celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

2. AGRICULTURA.

Referencia: 2022/3673A.

Propuesta de la concejala delegada de agricultura, para realizar el pago del recibo número

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en https://sede.mazarron.es
--



12, cuota correspondiente año 2022, ya que este Ayuntamiento es miembro de la asociación Galpemur.

“Visto.- El expediente de Galpemur para el pago de la cuota anual de socio correspondiente al año 2022.

Considerando.- El informe técnico del ingeniero agrícola D. José Tomás Gallego Agüera de fecha 28 de abril de 2022.

Considerando.- La retención de Crédito con el número de referencia de documento 2022.2.0006726.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Realizar el pago del recibo nº 12, por un importe de 1.000,00 euros, ya que este Ayuntamiento es miembro de la Asociación Galpemur.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y pesca”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. BIBLIOTECA.

Referencia: 2022/2532N.

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para la adquisición de estanterías con destino a la Biblioteca Municipal de El Puerto de Mazarrón.

“Vista.- La necesidad de adjudicar contrato menor para la adquisición de estanterías para la Biblioteca Municipal de Puerto de Mazarrón, las cuales se precisan con total urgencia.

Visto.- El informe de necesidad suscrito por la jefa de archivo y bibliotecas y la concejala delegada del área, de fecha 22 de marzo de 2022, en el que se considera que el presupuesto presentado por Metalundia, SL, con CIF B18592139, por importe de 6.360,14 € (5.256,31 € de principal más 1.103,83 correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

Considerando.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-333-6320020 del vigente presupuesto, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0005667.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Metalundia, SL, con CIF B18592139, para la adquisición de estanterías con destino a la Biblioteca Municipal de Puerto de Mazarrón, en la cantidad de 6.360,14 € (5.256,31 € de principal más 1.103,83 correspondientes al IVA), con cargo al documento AD 2022.2.0005667.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, para incluir nueva documentación.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/3425P.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 61, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal



de Mazarrón.

“VISTA.- La instancia presentada por D. Jaouad Samghal, con NIE ****5770*, en la que expone que como titular del puesto nº 61, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de Dña. Meriem El Kalil Laaribi, con D.N.I ***2736**.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del jefe de recaudación y del jefe del servicio de recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 61, con una ocupación de 7 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Mazarrón a favor de Dña. Meriem El Kalil Laarib.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2022/3935N.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 74, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de calzado y bolsos, para la venta de gafas y bisutería.

“VISTO.- El escrito presentado por D. Antonio Rodríguez Cortés, con DNI 21.491.474-K, con entrada en este ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2022, nº RGE 8291, titular del puesto nº 74, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de calzado y bolsos, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de gafas y bisutería.

VISTO.- El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 74, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de calzado y bolsos, para la venta de gafas y bisutería, a favor de D. Antonio Rodríguez Cortés, con DNI 21.491.474-K.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.

Referencia: 2022/3943C.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 16, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta de bisutería.

“VISTO.- El escrito presentado por Dña. María Dolores Fernández Fernández, con DNI 48.636.162-V, con entrada en este ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2022, nº RGE 8497, titular del puesto nº 16, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de ropa, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de bisutería.

VISTO.- El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 16, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta de bisutería, a favor de Dña. María Dolores Fernández Fernández, con DNI 48.636.162-V.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. COMERCIO.

Referencia: 2021/2577Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de la actividad de taller mecánico en c/ José Antonio Ruiz López, 1, Polígono Industrial La Charca, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2021/2577Q, tramitado a favor de TUBOSOL, S.COOP., con CIF F-30833180, referente al establecimiento sito en calle José Antonio Ruiz López, 1, Polígono Industrial La Charca, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de taller mecánico, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE de fecha 4 de mayo de 2022, realizada por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria de fecha 10 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del



derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4090B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicación del contrato de servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 29.282 € IVA incluido (24.200 € de principal y 5.082 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 17 de febrero de 2022 en la que, entre otras, se dice:

“2.- Apertura y calificación administrativa: 2021/4090B - Servicios de Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 29.282 € IVA incluido (24.200 € de principal y 5.082 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 31 de Enero 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 23206751G - JOSÉ MIRAS LÓPEZ, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73687261 - PROCURADURÍA GENERAL, SLP, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B02989036 - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, SLP, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa propone por unanimidad, admitir a la licitación a las anteriores empresas cuya documentación administrativa presentada resultó correcta:

- NIF: 23206751G - JOSÉ MIRAS LÓPEZ.

- NIF: B73687261 - PROCURADURÍA GENERAL, SLP.

- NIF: B02989036 - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, SLP.

.../...

7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/4090B - Servicios de Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 29.282 € IVA incluido (24.200 € de principal y 5.082 € de IVA),



durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 31 de Enero 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: 23206751G - JOSÉ MIRAS LÓPEZ, se compromete a la realización del servicio por un importe anual de 20.812 € de principal y 4.370,52 € de IVA, lo que suma un total anual de 25.182,52 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

** Extensión de los servicios a los organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón.*

** Extensión de los servicios a la empresa municipal “Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU.*

- NIF: B73687261 - PROCURADURÍA GENERAL, SLP, se compromete a la realización del servicio por un importe anual de 8.954 € de principal y 1.880,34 € de IVA, lo que suma un total anual de 10.834,34 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

** Extensión de los servicios a los organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón.*

** Extensión de los servicios a la empresa municipal “Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU.*

- NIF: B02989036 - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, SLP, se compromete a la realización del servicio por un importe anual de 21.296 € de principal y 4.472,16 € de IVA, lo que suma un total anual de 25.768,16 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

** Extensión de los servicios a los organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón.*

** Extensión de los servicios a la empresa municipal “Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU.*

Una vez abiertos los sobres nº 2, la Mesa advierte que dos licitadores, José Miras López y Sevilla Flores Procuradores Región de Murcia, SLP, han presentado ofertas por precio superior al tipo de licitación, lo que supone el rechazo automático de las proposiciones, según lo establecido en la cláusula 5 del PCAP.

En vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad, excluir de la licitación a las siguientes empresas, por superar sus ofertas el tipo de licitación, conforme a lo establecido en las cláusulas 5 y 13.1.A. del PCAP:

- NIF: 23206751G - JOSÉ MIRAS LÓPEZ.

- NIF: B02989036 - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, SLP.

.../...

9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/4090B - Servicios de Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 29.282 € IVA incluido (24.200 € de principal y 5.082 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado



“perfil del contratante” el día 31 de enero 2022.

La Mesa procede a la valoración de las ofertas presentadas por las empresas que han sido admitidas a la licitación, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73687261 - PROCURADURÍA GENERAL, SLP: 100 puntos.

Ø Oferta económica: 50,00 puntos.

Ø MEJORAS: 50 puntos.

· Extensión de los servicios a los organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón: 30 puntos.

· Extensión de los servicios a la empresa municipal “Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU”: 20 puntos.

10.- Propuesta adjudicación: 2021/4090B - Servicios de Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 29.282 € IVA incluido (24.200 € de principal y 5.082 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 31 de Enero 2022.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP “Criterios de adjudicación y valoración”, concluye por unanimidad formular propuesta de adjudicación del contrato de servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, a favor de Procuraduría General, S.L.P., en la cantidad anual de 8.954 € de principal y 1.880,34 € de IVA, lo que suma un total anual de 10.834,34 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se comprometen a la realización de las siguientes mejoras:

· Extensión de los servicios a los organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón.

· Extensión de los servicios a la empresa municipal “Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU”.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le hayan adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 17 de febrero de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato de servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, a favor de Procuraduría General, SLP, en la cantidad anual de 8.954 € de principal y 1.880,34 € de IVA, lo que suma un total anual de 10.834,34 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se comprometen a la realización de las siguientes mejoras:

· Extensión de los servicios a los organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón.

· Extensión de los servicios a la empresa municipal “Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU”.

Resultando, que con fecha 5 de abril de 2022 fue presentada por Procuraduría General, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 895,40



€.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022, en la que, entre otras, dice:

"5.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/4090B - Servicios de Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de "Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 29.282 € IVA incluido (24.200 € de principal y 5.082 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 48.400 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 31 de enero 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 24 de marzo de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

".../...

Segundo.- Requerir a Procuraduría General, SLP, con CIF B73687261, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 895,40 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

Se informa, asimismo, con fecha 5 de abril de 2022, por Procuraduría General, SLP, fue depositada la garantía definitiva por importe de 895,40 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022,



para adjudicación del contrato de servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Procuraduría General, SLP, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 17 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación de contrato de servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, a favor de PROCURADURÍA GENERAL, SLP, en la cantidad anual de 8.954 € de principal y 1.880,34 € de IVA, lo que suma un total anual de 10.834,34 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se comprometen a la realización de las siguientes mejoras:

- Extensión de los servicios a los organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Extensión de los servicios a la empresa municipal “Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU”.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 29 de abril de 2022, por importes de 9.882,68 €; 14.641,00 € y 4.758,33 €, en las partidas presupuestarias 2022-2-920-22604; 2023-2-920-22604 y 2024-2-920-22604, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Excluir de la licitación a las siguientes empresas, por superar sus ofertas el tipo de licitación, conforme a lo establecido en las cláusulas 5 y 13.1.A. del PCAP:

- NIF: 23206751G - JOSÉ MIRAS LÓPEZ.

- NIF: B02989036 - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, SLP.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios de “Procuraduría para la representación judicial del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, a favor de PROCURADURÍA GENERAL, SLP, en la cantidad anual de 8.954 € de principal y 1.880,34 € de IVA, lo que suma un total anual de 10.834,34 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se comprometen a la realización de las siguientes mejoras:

- Extensión de los servicios a los organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Extensión de los servicios a la empresa municipal “Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU”.

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Cuarto.- Designar a D. Jesús López López, Secretario General, como persona responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/372V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales y plazas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales y plazas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón”, por importe de 145.180,58 € IVA incluido (119.983,95 € de principal y 25.196,64 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote nº 1: Redacción del proyecto de adecuación del entorno del estadio de fútbol Playasol I en Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 35.552,43 € IVA incluido (29.382,17 € de principal y 6.170,26 € de IVA).

- Lote nº 2: Redacción del proyecto de adecuación de la calle Lentisco, Abeto y su entorno en Playasol I en Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 35.552,43 € IVA incluido (29.382,17 € de principal y 6.170,26 € de IVA).

- Lote nº 3: Redacción del proyecto de adecuación del entorno de la calle Progreso en Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 30.151,28 € IVA incluido (24.918,41 € de principal y 5.232,87 € de IVA).

- Lote nº 4: Redacción del proyecto de adecuación del entorno de la plaza del Convento en Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 23.611,49 € IVA incluido (19.513,63 € de principal y 4.097,86 € de IVA).

- Lote nº 5: Redacción del proyecto de adecuación y ordenación de la plaza del Romeral y su entorno en Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 20.312,96 € IVA incluido (16.787,57 € de principal y 3.525,39 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 20 de abril de 2022, en la que, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3.5 y 3.6, así como en la cláusula 13 “Criterios para la valoración de ofertas”, se formula propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicio de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales y plazas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón”, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote nº 1: Redacción del proyecto de adecuación del entorno del estadio de fútbol Playasol I en Puerto de Mazarrón, a favor de Xúquer Arqing, S.L., en la cantidad de 16.967,11 € de principal y 3.563,09 € de IVA, lo que suma un total de 20.530,20 € (ha



obtenido 86 puntos).

- Lote 2: Redacción del proyecto de adecuación de la calle Lentisco, Abeto y su entorno en Playasol I, en Puerto de Mazarrón, a favor de Naser Ingenieros, S.L., en la cantidad de 20.100 € de principal y 4.221 € de IVA, lo que suma un total de 24.321 € (ha obtenido 84,16 puntos).

- Lote 3: Redacción Proyecto del entorno de la calle Progreso, en Puerto de Mazarrón, a favor de Ofi 208, S.L.P., en la cantidad de 16.950 € de principal y 3.559,50 € de IVA, lo que suma un total de 20.509,50 € (ha obtenido 86,40 puntos).

- Lote 4: Redacción Proyecto de adecuación del entorno de la Plaza del Convento, en Mazarrón, a favor de Cauce Proyectos y Obras, S.L., en la cantidad de 13.935,49 € de principal y 2.926,45 € de IVA, lo que suma un total de 16.861,94 € (ha obtenido 88,73 puntos).

- Lote 5: Redacción Proyecto de adecuación y ordenación de la Plaza del Romeral y su entorno, Mazarrón, a favor de Edinart Consulting, S.L.P., en la cantidad de 12.000 € de principal y 2.520 € de IVA, lo que suma un total de 14.520 € (ha obtenido 86,65 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- Lote nº 1: Redacción del proyecto de adecuación del entorno del estadio de fútbol Playasol I en Puerto de Mazarrón:

- Xúquer Arqing, S.L.: 86,00 puntos.

- Cauce Proyectos y Obras, S.L.: 82,81 puntos.

- Edinart Consulting, S.L.P.: 82,38 puntos.

- Trazado de Carreteras y Obras Hidráulicas, S.L.P.: 80,59 puntos.

- Ofi 208, S.L.P.: 78,84 puntos.

- Naser Ingenieros, S.L.: 78,76 puntos.

- Azentia Desarrollo e Ingeniería, S.L.: 78,34 puntos.

- Cetec, S.L.: 62,96 puntos.

- Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L.: 57,71 puntos.

Lote 2: Redacción del proyecto de adecuación de la calle Lentisco, Abeto y su entorno en Playasol I, en Puerto de Mazarrón.

- Xúquer Arqing, S.L.: 86,00 puntos.

- Naser Ingenieros, S.L.: 84,16 puntos.

- Cauce Proyectos y Obras, S.L.: 83,42 puntos.

- Edinart Consulting, S.L.P.: 82,77 puntos.-

- Trazado de Carreteras y Obras Hidráulicas, S.L.P.: 80,72 puntos.

- Ofi 208, S.L.P.: 78,55 puntos.

- Azentia Desarrollo e Ingeniería, S.L.: 77,65 puntos.

- Cetec, S.L.: 62,03 puntos.

- Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L.: 57,09 puntos.

Lote 3: Redacción Proyecto del entorno de la calle Progreso, en Puerto de Mazarrón.

- Ofi 208, S.L.P.: 86,40 puntos.

- Naser Ingenieros, S.L.: 86,19 puntos.

- Xúquer Arqing, S.L.: 86,00 puntos.

- Edinart Consulting, S.L.P.: 85,34 puntos.

- Azentia Desarrollo e Ingeniería, S.L.: 83,23 puntos.

- Trazado de Carreteras y Obras Hidráulicas, S.L.P.: 81,30 puntos.



- Cauce Proyectos y Obras, S.L.: 76,78 puntos.
- Cetec, S.L.: 65,70 puntos.
- Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L.: 58,28 puntos.

Lote 4: Redacción Proyecto de adecuación del entorno de la Plaza del Convento, en Mazarrón.

- Ofi 208, S.L.P.: 91,53 puntos.
- Cauce Proyectos y Obras, S.L.: 88,73 puntos.
- Naser Ingenieros, S.L.: 88,52 puntos.
- Edinart Consulting, S.L.P.: 86,32 puntos.
- Azentia Desarrollo e Ingeniería, S.L.: 85,00 puntos.
- Trazado de Carreteras y Obras Hidráulicas, S.L.P.: 80,75 puntos.
- Xúquer Arqing, S.L.: 79,91 puntos.
- Cetec, S.L.: 64,51 puntos.
- Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L.: 57,70 puntos.

Lote 5: Redacción Proyecto de adecuación y ordenación de la Plaza del Romeral y su entorno, Mazarrón.

- Ofi 208, S.L.P.: 91,96 puntos.
- Edinart Consulting, S.L.P.: 86,65 puntos.
- Azentia Desarrollo e Ingeniería, S.L.: 85,00 puntos.
- Cauce Proyectos y Obras, S.L.: 84,42 puntos.
- Naser Ingenieros, S.L.: 79,93 puntos.
- Trazado de Carreteras y Obras Hidráulicas, S.L.P.: 77,88 puntos.
- Xúquer Arqing, S.L.: 76,36 puntos.
- Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L.: 56,66 puntos.
- Cetec, S.L.: 55,31 puntos.

Segundo: Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 20 de abril de 2022, por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicio de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales y plazas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón", a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote nº 1: Redacción del proyecto de adecuación del entorno del estadio de fútbol Playasol I en Puerto de Mazarrón, a favor de Xúquer Arqing, S.L., en la cantidad de 16.967,11 € de principal y 3.563,09 € de IVA, lo que suma un total de 20.530,20 € (ha obtenido 86 puntos).

- Lote 2: Redacción del proyecto de adecuación de la calle Lentisco, Abeto y su entorno en Playasol I, en Puerto de Mazarrón, a favor de Naser Ingenieros, S.L., en la cantidad de 20.100 € de principal y 4.221 € de IVA, lo que suma un total de 24.321 € (ha obtenido 84,16 puntos).

- Lote 3: Redacción Proyecto del entorno de la calle Progreso, en Puerto de Mazarrón, a favor de Ofi 208, S.L.P., en la cantidad de 16.950 € de principal y 3.559,50 € de IVA, lo que suma un total de 20.509,50 € (ha obtenido 86,40 puntos).

- Lote 4: Redacción Proyecto de adecuación del entorno de la Plaza del Convento, en Mazarrón, a favor de Cauce Proyectos y Obras, S.L., en la cantidad de 13.935,49 € de principal y 2.926,45 € de IVA, lo que suma un total de 16.861,94 € (ha obtenido 88,73 puntos).

- Lote 5: Redacción Proyecto de adecuación y ordenación de la Plaza del Romeral y su entorno, Mazarrón, a favor de Edinart Consulting, S.L.P., en la cantidad de 12.000 € de principal y 2.520 € de IVA, lo que suma un total de 14.520 € (ha obtenido 86,65 puntos).

Tercero: Requerir a Xúquer-Arqing, S.L., con CIF B98003841 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado octavo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote nº 1: Redacción del proyecto de adecuación del entorno del estadio de fútbol Playasol I en Puerto de Mazarrón, por importe de 848,35 €.

Cuarto: Requerir a Naser Ingenieros, S.L., con CIF B73854127 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado octavo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 2: Redacción del proyecto de adecuación de la calle Lentisco, Abeto y su entorno en Playasol I, en Puerto de Mazarrón, por importe de 1.005 €.

Quinto: Requerir a Ofi 208, S.L.P., con CIF B53273926 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado octavo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 3: Redacción Proyecto del entorno de la calle Progreso, en Puerto de Mazarrón, por importe de 847,50 €.

Sexto: Requerir a Cauce Proyectos y Obras, S.L., con CIF A03378668 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado octavo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 4: Redacción Proyecto de adecuación del entorno de la Plaza del Convento, en Mazarrón, por importe de 696,77 €.

Séptimo: Requerir a Edinart Consulting, S.L.P., con CIF B30829071 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado octavo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 5: Redacción Proyecto de adecuación y ordenación de la Plaza del Romeral y su entorno, Mazarrón, por importe de 600 €.

Octavo: Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender



todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

6) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000 €. Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3940V.

Propuesta para la aprobación del expediente de licitación del contrato de concesión de servicios del chiringuito de la playa de El Alamillo.

“VISTO.- El expediente para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de concesión de servicios para la “Instalación y explotación de la instalación de temporada correspondiente a: Chiringuito e instalaciones anexas en la playa de El Alamillo”, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que se ha incorporado el expediente los siguientes documentos:

- Decreto de la Alcaldía declarando la urgencia de la contratación.

- Estudio de viabilidad, realizado por el técnico de turismo, D. Pío Garrido Urbano, en el que se concluye:

“En base a las estimaciones de ingresos y gastos propuestas no se estima que se produzca déficit alguno durante el periodo de concesión del servicio, tal como se pone de manifiesto en el cuadro económico ANEXO I adjunto al presente estudio.

Así mismo en el caso de que el adjudicatario proponga todas las mejoras previstas en el contrato con la imputación del periodo de ejecución del contrato en ningún momento se prevé déficit en el mismo”.

- Pliego de Prescripciones técnicas

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de mayo de 2022, se ha informado el expediente por parte del Secretario, constando en el mismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Competencia para contratar.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicio ordinario y el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LRRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; en consecuencia éste será el



competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación. En la actualidad dichas competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 999/2019 de 11 de julio.

TERCERO: Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP-

CUARTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad para la contratación de concesión de servicios para la "Instalación y explotación de la instalación de temporada correspondiente a: Chiringuito e instalaciones anexas en la playa de El Alamillo", cuyo csv es 14157770524711500256.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, cuyo csv es 14156534031251443007.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo csv es 14156532773473005240.

CUARTO.- Aprobar el expediente para contratación por procedimiento abierto y tramitación urgente, del Contrato de concesión de servicios para la "Instalación y explotación de la instalación de temporada correspondiente a: Chiringuito e instalaciones anexas en la playa de El Alamillo".

QUINTO .- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato.

Dése traslado a los negociados de intervención y contratación".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, para la subsanación de errores materiales detectados.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2078T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para retrotraer el expediente al momento inmediatamente anterior al de la aprobación de los pliegos, en el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el TM de Mazarrón".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el TM de Mazarrón", por importe de 124.857,06 € IVA incluido (103.187,65 € de principal y 21.669,41 € des IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 41.446,56 € IVA incluido (34.253,36 € de principal y 7.193,20 € de IVA).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.120,56 € IVA incluido (24.893,02 € de principal y 5.227,53 € de IVA).

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.068,72 € IVA incluido (24.850,18 € de principal y 5.218,54 € de IVA).

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos - Camposol: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 23.221,22 € IVA incluido (19.191,09 € de principal y 4.030,13 € de IVA).

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto el día 22 de febrero de 2022 por D. Manuel Camacho Piñera en representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista la Resolución nº 465/2022, de 21 de abril de 2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con entrada en este Ayuntamiento el día 28 del propio mes, en la que acuerda:

“Único. Estimar el recurso interpuesto por D. Manuel Camacho Piñera en representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas frente a los pliegos del contrato de servicios de “Redacción de los proyectos de Adecuación de viales en el TM de Mazarrón”, con expediente referencia 2021/2078T, licitado por el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), anulando las cláusulas 12 y 13, apartado B, del pliego de cláusulas administrativas particulares y la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el fundamento jurídico sexto de esta resolución. Todo ello, con retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior al de la aprobación de los Pliegos.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Retrotraer el expediente al momento inmediatamente anterior al de la aprobación de los pliegos.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3159H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, de apertura del procedimiento para contratación de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y



31.648,61 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de marzo de 2022.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 30 de marzo de 2022, por Dña. Silvia García Zamora, concejala delegada de comercio, firmada asimismo por el arquitecto técnico municipal, Dña. Agustina Alcázar García, el día 8 de abril de 2022, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 13 de Abril de 2022, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importes de 34.000 € y 148.356,29 €, respectivamente, en las partidas presupuestarias 2022-7-431-6190021 y 2022-2-333-6320020.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 3 de mayo de 2022.
- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor General, el día 5 de Mayo de 2022, fiscalizado de conformidad, por importes de 34.000 € y 148.356,29 €, respectivamente, en las partidas presupuestarias 2022-7-431-6190021 y 2022-2-333-6320020.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos", por importe de 182.356,29 € IVA incluido (150.707,68 € de principal y 31.648,61 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-7-431-6190021 y 2022-2-333-6320020, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1790B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la certificación de obras nº 4 del "Plan de inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



“Vista la certificación de obras nº 4 del “Plan de inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019”, emitida por el Ingeniero de Caminos, director de los trabajos, D. Cristóbal García García, por importe de cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos (48.556,04 €) IVA excluido, y ejecutadas por FCC Aqualia, SA.

Visto el Informe-propuesta emitido por D. Francisco Miguel García Pérez, ingeniero de caminos municipal y responsable del contrato, con fecha 10 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Aprobar la certificación de obras nº 4 del “Plan de inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019” por importe de cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos (48.556,04 €) IVA excluido.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al director de las obras, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CULTURA.

Referencia: 2022/2435F.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios de alquiler y traslados de camerinos autónomos, más vestuarios modulares y caseta almacén para la producción de los eventos de Mares de Papel 2022.

“La Concejalía de Cultura reedita un año más la programación veraniega de actos y actividades relacionadas con la cultura y con el entretenimiento. A este efecto se realizan montajes escénicos tanto en el Cabezo de La Reya / Mirador de Bahía como en la Gredas de Bolnuevo. Todo ello entre los meses de junio a septiembre.

Ninguno de estos lugares son espacios con dotación ni infraestructuras para acoger eventos, por lo que se hace necesario equiparlos con los elementos pertinentes, dimensionados tanto para el aforo de público previsible, como para los requerimientos solicitados por los artistas en sus contratos.

En el caso concreto de los camerinos deben ser camerinos autónomos, dotados tanto de depósitos de agua limpia para duchas, aseo y lavabos, como depósitos de aguas sucias, para poder operar con ellos en lugares sin acometidas, como es el caso.

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0005193.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a Cabisuar Cartagena, SA, con CIF A-83980668, por importe de 7.247,90€ IVA incluido.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º Notificar la resolución a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



15. DEPORTES.

Referencia: 2022/3228H.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar y disponer gasto para contratación de la Memoria y Estudio viabilidad económico-financiera para construcción y gestión de instalación acuática cubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para “Memoria y estudio de viabilidad económico-financiera para construcción y gestión de instalación acuática cubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua”.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del jefe de servicio de deportes.

VISTO.- El informe por parte de Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil AYMED PROYECTO OBRAS Y SERVICIOS, SL, con CIF B54954458, por importe de 17.545,00 (14.500,00 € de principal y 3.045,00 € correspondientes al IVA) .

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-10-340-21200 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0007032.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de AYMED PROYECTO OBRAS Y SERVICIOS, SL, con CIF B54954458, para “Memoria y estudio de viabilidad económico-financiera para construcción y gestión de instalación acuática cubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua”, por importe de 17.545,00 (14.500,00 € de principal y 3.045,00 € correspondientes al IVA) .con cargo a la partida 2022-10-340-21200.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. FESTEJOS.

Referencia: 2022/179L.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las cuantías resultantes por la participación y premios en los distintos desfiles y actos organizados con motivo a Carnaval 2022.

“VISTO.- Que las Fiestas de Carnaval 2022 se celebraron los días comprendidos entre el 19 y 27 de febrero.

VISTO.- Que en Junta de Gobierno Local en sesión del día 28 de enero adoptó el acuerdo siguiente: Propuesta del concejal delegado de festejos para aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en materia de fiestas “Carnaval, año 2022”, y resultando esta misma favorable.

VISTO.- La existencia de crédito por participación en el carnaval nº 2022-5-338-48031.

VISTO.- Que disponiendo del número de personas participantes en cada uno de los desfiles, se detalla a continuación:

COMPARSAS ADULTOS	Denominación en desfile	CIF	Numero Componentes	7€ X Participante
Peña La Atalaya	Peña La Atalaya	G-30822407	124	868

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



Ana M ^a Delgado Carrillo	Estudio de Danza Terpsicore	22976890-M	15	105
Comparsa Playas de Percheles	De Rosa	G-30855753	30	210
Comparsa Playas de Percheles	Playas de Percheles	G-30855753	15	105
Asociación Juvenil El Salitre	El Tolin	G-30879571	12	84
Asociación Juvenil El Salitre	El Salitre	G-30879571	26	182
Asociación Juvenil El Salitre	Las Gregorias	G-30879571	32	224
Ana Ruiz Manchón	Ana Ruiz Dance Fitness Club	23042839-J	18	126
Asociación Juvenil Peña Ambarela	Peña Ambarela	G-30890958	13	91
Asociación Comparsa Salsalá	Los Salaitos	G-30846406	29	203
Asociación Comparsa Salsalá	Mármara	G-30846406	38	266
Asociación Comparsa Salsalá	Salsalá	G-30846406	37	259
TOTAL			389	2.723,00

COMPARSAS INFANTIL "ESCUELAS DE BAILE"	Denominación en desfile	CIF	Numero Componentes	7€ X Participante
Asociación Juvenil El Salitre	El Tolin	G-30879571	49	343
Comparsa Playas de Percheles	De Rosa	G-30855753	62	434
Ana M ^a Delgado Carrillo	Escuela de Danza Terpsicore	22976890-M	23	161
Asociación Comparsa Salsalá	Escuela de Baile Antonio Jara	G-30846406	63	441
TOTAL			197	1.379

COMPARSAS INFANTIL "COLEGIOS Y AMPAS"	Denominación en desfile	CIF	Numero Componentes	7€ X Participante
AMPA GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	A Contracorriente	G-30325260	129	903
AMPA LOS CALEÑARES	AMPA Los Caleñares	G-30863369	55	385
AMPA CEIP FRANCISCO CAPARRÓS	La revolución Steampunk	G-73356297	75	525
TOTAL			259	1.813

VISTA.- La existencia de crédito destinada a premios de carnaval nº 2022-5-338-48032.

VISTO.- Que disponemos de las comparsas agraciadas con los distintos premios económicos previstos en los distintos actos organizados y realizados por motivos de carnaval, los cuales se detallan a continuación:

PREMIOS MUSAS Y MUSOS	Nombre de Muso o Musa	CIF	Premio en €uros
Comparsa Playas de Percheles	Rosa Aznar Fernández	G-30855753	400
Asociación Comparsa Salsalá	Juan Carlos López Moreno	G-30846406	400
Asociación Juvenil El Salitre	Aitor Santiago Rabadán	G-30879571	400
Asociación Juvenil El Salitre	Bárbara Pérez Adán	G-30879571	400
TOTAL			1.600

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



PREMIOS COMPARSAS ADULTAS	Denominación en desfile	CIF	RESULTANDO	Premio en euros
Ana Ruiz Manchón	Ana Ruiz Dance Fitness Club	23042839-J	QUINTO CLASIFICADO	300
Asociación Comparsa Salsalá	Mármara	G-30846406	CUARTO CLASIFICADO	600
Asociación Comparsa Salsalá	Salsalá	G-30846406	TERCER CLASIFICADO	900
Comparsa Playas de Percheles	Playas de Percheles	G-30855753	SEGUNDO CLASIFICADO	1.200
Asociación Juvenil El Salitre	El Salitre	G-30879571	PRIMER CLASIFICADO	1.500
TOTAL				4.500

PREMIOS COMPARSAS INFANTILES "ESCUELAS DE BAILE"	Denominación en desfile	CIF	RESULTANDO	Premio en euros
Asociación Comparsa Salsalá	Escuela de Baile Antonio Jara	G-30846406	TERCER CLASIFICADO	300
Ana M ^a Delgado Carrillo	Escuela de Danza Terpsicore	22976890-M	SEGUNDO CLASIFICADO	400
Asociación Juvenil El Salitre	El Tolin	G-30879571	PRIMER CLASIFICADO	600
TOTAL				1.300

PREMIOS COMPARSAS INFANTILES "COLEGIOS Y AMPA"	Denominación en desfile	CIF	RESULTANDO	Premio en euros
AMPA LOS CALEÑARES	AMPA Los Caleñares	G-30863369	TERCER CLASIFICADO	300
AMPA CEIP FRANCISCO CAPARRÓS	La revolución Steampunk	G-73356297	SEGUNDO CLASIFICADO	400
AMPA GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	A Contracorriente	G-30325260	PRIMER CLASIFICADO	600
TOTAL				1.300

VISTO.- Que resulta un importe en euros total de la suma tanto de la participación como de los diferentes premios obtenidos por algunas de las peñas, asociaciones o agrupaciones de catorce mil seiscientos quince euros (14.615,00€).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las cuantías resultantes por la participación y premios en los distintos desfiles y actos organizados con motivo del Carnaval 2022.

SEGUNDO.- Realizar el pago correspondiente a cada una de las peñas participantes.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/3979X.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000079F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 47.168,92 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/3978D.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000077F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 345.206,87 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000080F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 470,91 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000081F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 201.846,70 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000082F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 62.233,80 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/147E.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la aprobación del pago de costas, Procedimiento Abreviado 0000160/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia.

“Con fecha 6-mayo-2022 y número de registro general de entrada 2022008500, ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, por el que se despacha ejecución contra este Ayuntamiento por importe de 898 € en concepto de costas, derivadas de la sentencia nº 125/21 de ese juzgado, recaída en el procedimiento judicial de referencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000160/2020.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 11-junio-2021, acordó dar cumplimiento a la citada sentencia, aprobando el pago del importe de la franquicia que le corresponde a este Ayuntamiento, en virtud del contrato de seguro de responsabilidad civil en vigor en la fecha del siniestro; e instando a la compañía aseguradora, que procediera al abono del resto del importe en concepto de indemnización impuesta.

Por todo ello, y en virtud de las condiciones del citado contrato, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al auto de ejecución citado, remitiendo copia del mismo a la compañía aseguradora en el momento del siniestro, instándoles para que dentro del plazo indicado proceda al abono de la cuantía requerida; en cumplimiento de las condiciones del contrato de seguro de responsabilidad civil, en su momento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a la compañía aseguradora, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia; y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2021/2426A.

Propuesta de la concejal delegada de personal, para aprobar el pago de diferencias retributivas por acumulación de funciones.

“Visto.- Que con Nº Resolución 2021002229, se concede con carácter temporal a la funcionaria municipal Dña. Concepción Mateo Asensio, las funciones de coordinadora del Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Visto.- Que la atribución de funciones tendrá una duración de seis meses o en tanto que no se dicte nueva resolución.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/03/2017, aprobó la línea, tareas puesto superior, objetivo 2, acumulación de tareas de dos o más puestos.

Considerando.- Que en esta misma sesión se aprobó la cuantía en caso de acumulación de tareas que no estén asignadas a ningún otro puesto de trabajo se le retribuirá con la cantidad de 120€ mensuales.

Visto.- Que existe Informe del concejal delegado de política social, informando que Dña. Concepción Mateo Asensio ha realizado las funciones de Coordinadora del CAVI



durante el período comprendido desde el 1/02/2022 hasta el 24/03/2022, fecha en la que fue nombrada para el desempeño de la jefatura de servicios sociales.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal al cálculo de los importes, resultando:

- 1 mes + 24 días= 216€.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/05/2022, con nº de referencia 2022/170 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad arriba referida a la funcionaria municipal Dña. Concepción Mateo Asensio.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de personal e intervención que lo tramitarán”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/1943K.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud y aprobar el pago de indemnización por razón del servicio a empleado municipal.

“VISTO.- El expediente tramitado por el negociado de personal para el pago de kilometraje, en relación a la solicitud presentada por asistencia al juicio el pasado día 15 de febrero del 2022, a prestar declaración en calidad de testigo en la Audiencia Provincial de Murcia Sección 2º, por gasto desplazamiento al empleado municipal que se indica, correspondiente a uso de vehículo particular:

Concepto	Nombre y apellidos	Importe
Kilometraje	José Antonio Segado Casellas	37,80 €

CONSIDERANDO.- Que constan en el expediente la cedula de citación y justificante de asistencia.

CONSIDERANDO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 9 de marzo del 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/05/2022, con nº de referencia 2022/144 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. José Antonio Segado Casellas, debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio al empleado municipal, correspondiente a uso de vehículo particular.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención, personal y al interesado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2022/1935J.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud y aprobar el pago de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



indemnización por razón del servicio a empleada municipal.

“VISTO.- El expediente tramitado por el negociado de personal para el pago de kilometraje, en relación a la solicitud presentada por asistencia a juicio el pasado día 11 de febrero del 2022, a prestar declaración en calidad de testigo en la Audiencia Provincial de Murcia Sección 2º por gasto desplazamiento a la empleada municipal que se indica, correspondiente a uso de vehículo particular:

Concepto	Nombre y apellidos	Importe
Kilometraje	Isabel María Méndez Martínez	37,80 €

CONSIDERANDO.- Que constan en el expediente la cedula de citación y justificante de asistencia.

CONSIDERANDO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 9 de marzo del 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/05/2022, con nº de referencia 2022/145 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de Dña. Isabel María Méndez Martínez, debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio a la empleada municipal, correspondiente a uso de vehículo particular.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención, personal y a la interesada”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/1925A.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud y aprobar el pago de indemnización por razón del servicio a empleado municipal.

“VISTO.- El expediente tramitado por el negociado de personal para el pago de kilometraje y parking, en relación a la solicitud presentada por asistencia al juicio los pasados días 15 y 16 de febrero del 2022, a prestar declaración en calidad de testigo en la Audiencia Provincial de Murcia Sección 2º, por gasto desplazamiento al empleado municipal que se indica, correspondiente a uso de vehículo particular:

Concepto	Nombre y apellidos	Importe
Kilometraje y parking	Pedro Sánchez García	69,80 €

CONSIDERANDO.- Que constan en el expediente la cedula de citación, justificante de asistencia y pago parking.

CONSIDERANDO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 9 de marzo del 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/05/2022, con nº de referencia 2022/146 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. Pedro Sánchez García, debiéndose aprobar el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



pago de la indemnización por razón del servicio al empleado municipal, correspondiente a uso de vehículo particular.

SEGUNDO: Dese traslado a los negociados municipales de intervención, personal y al interesado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Referencia: 2021/4027V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de la sentencia número 54/2022 del Contencioso número 5.

“A la vista de que se ha recibido sentencia número 54/2022 correspondiente a la celebración del juicio por el PA 416/2020 seguido en el Juzgado contencioso administrativo número 5 de Murcia como consecuencia de la demanda presentada por el funcionario D. Celestino Sánchez Zabala, en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por el interesado.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/05/2022, con nº de referencia 2022/166 y con resultado fiscalización de conformidad.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 4.970,80 euros de principal más 137,61 euros de intereses dando cumplimiento al establecido en la sentencia número 54/2022 dictada por el Juzgado contencioso administrativo número 5 de Murcia a favor de D. Celestino Sánchez Zabala.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2022/3501S.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadoras municipales.

“Visto.- Que con fecha 26 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de mayo a noviembre 2021 para el personal de intervención.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarias:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
931	139	GARCÍA GALDABA, MARÍA TERESA	1.955,67
931	193	PÉREZ MARTÍNEZ, ISABEL	396,49
		TOTAL	2.352,16

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de mayo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 27 de abril de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/05/2022, con nº de referencia 2022/193 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios de trabajos desempeñados en los meses de mayo a noviembre 2021 a las empleadas las cantidades que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2021/732D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de asistencias al tribunal calificador del proceso de selección de administrativos, turno libre.

“Finalizado el proceso de selección para la provisión de dos plazas de administrativos por turno libre y la constitución de una bolsa de empleo, conforme a lo establecido en las bases publicadas en el BORM el día 16 de marzo de 2021, se ha procedido por el negociado de personal al cálculo del importe de las asistencias del tribunal, con arreglo a lo establecido en la base 5.16 y en atención a las actas que obran en el expediente, resultando:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	ASISTENCIAS ACTAS NÚMEROS	TOTAL ACTAS	PRECIO	TOTAL IMPORTE
Presidente	Ibon Bengoechea Usabiaga	13,14,15,16,17,18,19,20,21	9	42,83 €	385,47 €
Secretaria	Salvadora García Sarabia	13,14,15,16,17,18,19,20,21	9	42,83 €	385,47 €
Vocal 1	Pascual Morenilla Zamora	13,14,15,16,17,18,19,20,21	9	39,78 €	358,02 €
Vocal 2	Ana María García Vivancos	13,17,19,20,21	5	39,78 €	198,90 €
Vocal 3	José Ángel García Hernández	13,14,15,16,17,18,19,20,21	9	39,78 €	358,02 €
Presidenta suplente	Magdalena Campillo Méndez	8	1	42,83 €	42,83 €
Primer Vocal suplente	José Luis Díaz Serrano	8	1	39,78 €	39,78 €
Segundo Vocal suplente	Juana Rubio Martínez	8	1	39,78 €	39,78 €
Tercer Vocal suplente	Manuel Andrés Acosta Méndez	8	1	39,78 €	39,78 €
Secretaria suplente	Antonia Navarro Sánchez	8	1	42,83 €	42,83 €
Total					1.890,88 €

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/05/2022, con nº de referencia 2022/190 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades que arriba se reflejan, a los miembros

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



del tribunal calificador del proceso de selección de administrativos, turno libre.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2022/3473X.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 27 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de febrero a mayo 2021 para trabajadora de recursos humanos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiaria:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	629,57
		TOTAL	629,57

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 5 de mayo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 27 de abril de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/05/2022, con nº de referencia 2022/194 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios de trabajos desempeñados en los meses de febrero a mayo 2021 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2022/3849H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 4 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de marzo 22 para el personal de la policía local.



Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	61,20
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	122,40
132	12	CÁCERES SERRANO, JUAN RAFAEL	183,60
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	122,40
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	122,40
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	61,20
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	61,20
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	122,40
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	122,40
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	61,20
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	61,20
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	122,40
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	61,20
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	122,40
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	36,72
132	339	SÁNCHEZ BAECLA, ANDRÉS	61,20
132	671	SANCHEZ MARSAL, ANDRÉS	122,40
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	122,40
		TOTAL	1.750,32

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 6 de mayo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/05/2022, con nº de referencia 2022/195 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en marzo 2022, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**Se ausenta de la sesión el Tercer Teniente de Alcalde, D. Tomás Ureña Aznar.*

29. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/89G.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para aprobar el contrato de arrendamiento de espacio para la ubicación y guarda del chiringuito que se ubica en la playa



de El Alamillo del término municipal de Mazarrón.

“Visto.- El informe jurídico realizado por el técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, sobre el contrato de arrendamiento de un espacio para la colocación del chiringuito que se ubica en la playa de El Alamillo de este término municipal, debido a que los concesionarios han renunciado a la concesión y es necesario un espacio para guardarlo hasta que se proceda a la adjudicación de la concesión.

Visto.- Que el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:(...) d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*”.

Visto.- Que el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: “1. *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) b) Representar al ayuntamiento.*”, constando en el contrato que éste será suscrito por parte del Ayuntamiento por el Señor Alcalde Presidente.

Visto.- Que en el contrato que se adjunta se indican la ubicación del espacio, la titularidad del mismo, y un importe de 140,00€ por trimestre más IVA (560,00€/año de principal más 117,60€/año IVA, con un total de 677,60€/año) y el modo de pago de la actuación y demás cláusulas habituales en este tipo de contratos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/05/2022, con nº de referencia 2022/189 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el contrato de arrendamiento de espacio para la ubicación y guarda del chiringuito que se ubica en la playa de El Alamillo del término municipal de Mazarrón, hasta la adjudicación a un nuevo concesionario, y facultar al Sr. Alcalde Presidente para que realice cuanto requiera para la ejecución del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar el pago del importe acordado en el contrato de arrendamiento de un espacio para la colocación del chiringuito mencionado, con un total de 677,60€/año, y con una duración de un (1) año, a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente contrato, y con la renovación de prórroga automática en el caso de que el próximo concurso que se convoque para la concesión del mencionado chiringuito en la playa de El Alamillo, quedase desierto”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, para incluir nueva documentación en el expediente.

**Se reincorpora a la sesión el Sr. Ureña Aznar.*

30. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/3815F.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para acceder a la petición del interesado procediendo a la resolución del contrato de adjudicación de chiringuito en la playa de Bahía Chica, formalizado en fecha 30 de diciembre de 2016.

“VISTO.- Que por parte de D. Ricardo López Salinero se solicita en fecha 08/10/2021 y 22/04/2022 ante este Ayuntamiento la resolución del contrato de adjudicación de chiringuito en la playa de Bahía Chica formalizado en fecha 30 de diciembre de 2016, y prorrogado en Junta de Gobierno Local en fecha 6 de noviembre de 2020, y con modificación de ubicación a la playa de El Castellar-Las Moreras, por el período comprendido entre el 1 de mayo y el



30 de septiembre de 2021, y del 1 de mayo al 15 de octubre de 2022, así como la anulación del canon correspondiente al ejercicio 2021 y la no emisión del canon de 2022, al no otorgarse la autorización por parte de la Demarcación de Costas de Murcia hasta el 30 de julio de 2021, y no poder realizarse por antieconómicas las acometidas necesarias para la instalación del mismo, que además suponen un coste acreditado por el interesado de 17.175,99 euros.

VISTO.- Que se acreditado el coste de las instalaciones, debe añadirse que al final de la autorización, siendo el ejercicio 2022 el último de concesión, se debe proceder a la retirada de dichas infraestructuras de conformidad con lo establecido en el acuerdo de prórroga y modificación del contrato de fecha 6 de noviembre de 2020, con el coste añadido que esto conlleva y la correspondiente quiebra del equilibrio económico del contrato.

VISTO.- El informe técnico y el informe jurídicamente favorable a la resolución del contrato y anulación del canon correspondiente al ejercicio 2021 y no emisión del canon de 2022 por parte del técnico de turismo y del técnico de administración general.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 211 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público respecto a las causas y efectos de la resolución de los contratos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Acceder a la petición del interesado procediendo a la resolución del contrato de adjudicación de chiringuito en la playa de Bahía Chica formalizado en fecha 30 de diciembre de 2016, procediéndose a dar cumplimiento a los términos del contrato en cuanto a la entrega de las instalaciones, y por parte de la Administración a la devolución o cancelación de la garantía prestada que se constituye en su día.

SEGUNDO: Proceder a la anulación del canon correspondiente al ejercicio 2021 por la imposibilidad material y económica de la instalación, así como a la no emisión del canon correspondiente a 2022, dándose traslado al servicio de gestión tributaria para su cumplimiento.

TERCERO: Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. TURISMO.

Referencia: 2022/3125F.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para aprobar el Plan de Medidas Antifraude (PAF) del Ayuntamiento de Mazarrón y la declaración institucional incluida en el mismo.

“1.- ANTECEDENTES.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el Coronavirus, siendo el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el núcleo principal de este Fondo de Recuperación.

Para alcanzar los objetivos marcados en el programa Next Generation EU, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos, siendo en el caso del Reino de España el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) presentando cuatro ejes transversales que permiten articular todos los programas coherentes de inversiones y reformas recogidos en dicho Plan; estos cuatro ejes



son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y el cuarto eje es la igualdad de género.

Dentro de dicho PRTR se han incluido las convocatorias extraordinarias de los Planes de Sostenibilidad Turística para Entidades Locales en los que participó el Ayuntamiento de Mazarrón siéndole concedida una ayuda por importe de 4.150.000,00 €.

2.- CONSIDERANDO.

Visto que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR es la encargada de establecer los criterios necesarios para una adecuada gestión de los fondos concedidos y afectados por financiación correspondiente a fondos Next Generation.

Visto que en su apartado 4.6.1 indica que el control interno del órgano ejecutor (Nivel 1), o también denominado control interno de gestión, que opera en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, de los objetivos y de los principios de buena gestión financiera, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación

Visto que entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PAF) que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto que el documento adjunto "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mazarrón" contempla y desarrolla las 4 áreas claves de control establecidas en el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre como son: prevención, detección, corrección y persecución.

Visto que en la elaboración de dicho documentos se ha tenido en cuenta la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre así como la "Guía para la Aplicación de Medidas Antifraude en la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" redactada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Visto que en el PAF se establece la creación de una comisión antifraude compuesta por: el interventor municipal, el tesorero municipal, el responsable de contratación, o quienes legalmente les sustituyan; y un técnico responsable supervisor de las Medidas Antifraude.

Visto que el PAF recoge una serie de medidas a desarrollar una vez el mismo este aprobado entre la que destaca en primer lugar realizar una "Declaración Institucional" realizada por los órganos de gobierno de este ayuntamiento en el que se declara "el compromiso de la lucha contra la corrupción y el fraude, sino con la gestión óptima de los recursos públicos para que estos redunden en el bienestar de todos sus vecinos", trasladando las iniciativas de la lucha antifraude no solo a la gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sino que se extenderá a la correcta gestión de todos aquellos fondos propios o procedentes de cualquier otra administración y que sean objeto de gestión por parte de esta entidad, así como al sector público institucional dependiente de la misma.



Visto que la disponibilidad del presente documento es de carácter obligatorio para una adecuada implementación de las actuaciones previstas en el Plan de Sostenibilidad de Mazarrón, financiado con los fondos Next Generation.

Visto el informe del técnico del área de turismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude (PAF) del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Segundo.- Aprobar la declaración institucional incluida en el Plan de Medidas Antifraude dándole la mayor difusión posible, así como proceder a subir dicha documentación al portal de la transparencia del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercero.- Designar al técnico responsable supervisor de las Medidas Antifraude que forma parte de la Comisión de Medidas Antifraude.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuantos trámites sean necesarios con respecto al desarrollo del presente documento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. URBANISMO.

Referencia: 2022/1477S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para una vivienda unifamiliar con piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/003435, se presenta por D. JUAN OLIVARES GONZÁLEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para una vivienda unifamiliar con piscina, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN COLUMBRES, PARCELA 138, URB. MAR DE PLATA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5508207XG5650N0001XM.

SEGUNDO: En fecha 4 de marzo de 2022, nº de registro 752/2022, se emite informe favorable por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

TERCERO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, condicionada a:

- *“Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.*

CUARTO: Con fecha 5 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Previa al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la reubicación del alumbrado público, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de los trabajos y su puesta en funcionamiento una vez finalizados los mismos.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

QUINTO: En fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: Con fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SÉPTIMO: Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 4 de marzo de 2022, nº de registro 752/2022, se emite informe favorable por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, condicionada a:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

Con fecha 5 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Previa al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la reubicación del alumbrado público, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de los trabajos y su puesta en funcionamiento una vez finalizados los mismos.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados” y “ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos”, además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo “vado” 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los



daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

En fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para una vivienda unifamiliar con piscina, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN COLUMBRES, PARCELA 138, URB. MAR DE PLATA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5508207XG5650N0001XM, siendo promotor de las mismas D. JUAN OLIVARES GONZALEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 3.919,52 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 700,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo de fecha 6 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Previa al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la reubicación del alumbrado público, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de los trabajos y su puesta en funcionamiento una vez finalizados los mismos.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.



- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 752/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 4 de marzo de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. URBANISMO.

Referencia: 2022/3438K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar el desistimiento y archivo de procedimiento, expediente nº 2022/3438K.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2020/001430, se presenta por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística para obras consistentes en SUMINISTRO A NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN en CAÑADAS DEL ROMERO.



SEGUNDO: Con fecha 20 de abril de 2022 (REGAGE22e00014032203), se presenta escrito por la mercantil interesada, por el que se señala:

"(...) Que en el expediente 000017/2020-3.04.01 se está tramitando la acometida de media tensión subterránea al nuevo centro de transformación proyectado, por lo que se solicita la cancelación del expediente 000016/2020-3.04.01 al no tener que realizarse la nueva derivación de Línea Área de Media Tensión de 20 kV.

SOLICITO:

Que, previos los trámites legales oportunos, se digno cancelar y proceder al cierre del expediente solicitado".

TERCERO: Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe jurídico por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, aceptando el desistimiento y el archivo del procedimiento.

CUARTO: Con fecha 3 de mayo de 2022, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Con fecha 20 de abril de 2022 (REGAGE22e00014032203), se presenta escrito por la mercantil interesada, por el que se señala:

"(...) Que en el expediente 000017/2020-3.04.01 se está tramitando la acometida de media tensión subterránea al nuevo centro de transformación proyectado, por lo que se solicita la cancelación del expediente 000016/2020-3.04.01 al no tener que realizarse la nueva derivación de Línea Área de Media Tensión de 20 kV.

SOLICITO:

Que, previos los trámites legales oportunos, se digno cancelar y proceder al cierre del expediente solicitado".

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.



A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 27 de enero de 2022, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/3438K, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. URBANISMO.

Referencia: 2022/2975H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 5 de abril de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/006665, se presenta por D. MICHAEL SENAN GREENE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle GRANADA, 19, URB. CAMPOSOL, SECTOR A, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6820401XG4762S0009EQ.

SEGUNDO: Con fecha 20 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.



TERCERO: En fecha 21 de abril de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 3 de mayo de 2022 y corrección 6 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 9 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el



subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPBLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 20 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.



En fecha 21 de abril de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle GRANADA, 19, URB. CAMPOSOL, SECTOR A, 30875, MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 6820401XG4762S0009EQ, siendo promotor de las mismas D. MICHAEL SENAN GREENE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 727,08 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo (21-04-22), siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. URBANISMO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/1141R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de LSBT 400/230V.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/002723, se presenta por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle OCÉANO PACÍFICO, 30860 MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 19 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para ver la localización exacta de los servicios existentes, y así confirmar la viabilidad del trazado propuesto.

- Las zanjas en la calzada tendrá una profundidad de 0,8 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

Como norma general, los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, solicitará autorización a tal efecto.

La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM-20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o in situ.

El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- Del material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede ininterrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra y realizarán los mismos con la frecuencia reflejada en el



PG3, siendo imprescindible la presentación de los mismos para la recuperación del aval depositado.

- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

TERCERO: En fecha 20 de abril de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe favorable por el ingeniero industrial municipal.

QUINTO: Con fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 5 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana



- Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de licencias urbanísticas (BORM nº 66, de 21 de marzo de 2013)

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 19 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:



- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para ver la localización exacta de los servicios existentes, y así confirmar la viabilidad del trazado propuesto.

- Las zanjas en la calzada tendrá una profundidad de 0,8 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

Como norma general, los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, solicitará autorización a tal efecto.

La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM-20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o in situ.

El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- Del material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede ininterrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra y realizarán los mismos con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindible la presentación de los mismos para la recuperación del aval depositado.

- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

En fecha 20 de abril de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe favorable por el ingeniero industrial municipal.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle OCÉANO PACÍFICO, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros

3.- Fianza por reposición de obras: 300,00 euros

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, de fecha 20-04-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas (6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para ver la localización exacta de los servicios existentes, y así confirmar la viabilidad del trazado propuesto.

- Las zanjas en la calzada tendrá una profundidad de 0,8 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

Como norma general, los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, solicitará autorización a tal efecto.

La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM-20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o in situ.

El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.



- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- Del material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede ininterrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra y realizarán los mismos con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindible la presentación de los mismos para la recuperación del aval depositado.

- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. URBANISMO.

Referencia: 2022/1739R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en expediente de legalización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004197, se presenta por D. ZAHIRA VEGA SÁNCHEZ, en nombre y representación de la mercantil VODAFONE TOWERS SPAIN, SLU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en expediente de legalización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones, a realizar en el inmueble sito en calle BABOR, 285, URB. PLAYA GRANDE, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0989901XG5508N0001ML, en el seno del expediente administrativo nº 000126/2020-3.01.04.01.D.

SEGUNDO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe a la concesión de la licencia de en expediente de legalización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones, a realizar en el inmueble sito en calle BABOR, 285, URB. PLAYA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



GRANDE, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0989901XG5508N0001ML, en el seno del expediente administrativo nº 000126/2020-3.01.04.01.D, por parte de los servicios técnicos municipales, a los solos efectos de indicar la calificación del suelo donde se pretende la legalización de la instalación, se trata de una parcela de carácter privado con la calificación de Equipamiento Básico Extensivo. El uso es compatible.

TERCERO: En fecha 26 de abril de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, señalando que, no procede emisión de informe de infraestructuras ya que no hay afección a la vía pública y si la hubo ya se encuentra realizada y no es posible identificarla.

CUARTO: Con fecha 5 de mayo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, en el que se señala que, tras el análisis de esta actividad, se concluye que no está sujeta a autorización ambiental autonómica ni a estudio de impacto ambiental, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

QUINTO: Con fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, para la obtención de la correspondiente licencia urbanística de obras, en el siguiente condicionante:

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

SEXTO: Con fecha 10 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:



-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe a la concesión de la licencia de expediente de legalización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones, a



realizar en el inmueble sito en calle BABOR, 285, URB. PLAYA GRANDE, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0989901XG5508N0001ML, en el seno del expediente administrativo nº 000126/2020-3.01.04.01.D, por parte de los servicios técnicos municipales, a los solos efectos de indicar la calificación del suelo donde se pretende la legalización de la instalación, se trata de una parcela de carácter privado con la calificación de Equipamiento Básico Extensivo. El uso es compatible.

En fecha 26 de abril de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, señalando que, no procede emisión de informe de infraestructuras ya que no hay afección a la vía pública y si la hubo ya se encuentra realizada y no es posible identificarla.

Con fecha 5 de mayo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, en el que se señala que, tras el análisis de esta actividad, se concluye que no está sujeta a autorización ambiental autonómica ni a estudio de impacto ambiental, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en expediente de legalización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones, a realizar en el inmueble sito en calle BABOR, 285, URB. PLAYA GRANDE, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0989901XG5508N0001ML, en el seno del expediente administrativo nº 000126/2020-3.01.04.01.D, siendo promotor de las mismas de la mercantil VODAFONE TOWERS SPAIN, SLU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



37. URBANISMO.

Referencia: 2022/2061R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en roturación de una parcela agrícola, con pequeño movimiento de tierras, en Los Cazadores, polg. 48, parc. 158 (Mazarrón).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 31 de diciembre de 2019, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2019/016298, se presenta por D. JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ RAJA, en nombre y representación de la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en roturación de una parcela agrícola, con pequeño movimiento de tierras, a realizar en el inmueble sito en LOS CAZADORES, POLÍGONO 48, PARCELA 158, 30876 MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 7 de marzo de 2022, se emite resolución por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, por la que se resuelve:

“(…) PRIMERO: Denegar la autorización de cambio de uso forestal y de movimiento de tierras de carácter forestal en la parcela 158 del polígono 48 del término municipal de Mazarrón, exceptuada la superficie de parte de la subparcela b de la misma que no es de carácter forestal, solicitada por Agrupación Agrícola Perichán, SL, con CIF: B30368971.

SEGUNDO: Adjuntar a la presente Resolución, como parte integrante de la misma, plano georreferenciado de pendientes existentes en la zona y ortofotomapa georreferenciado con la ubicación de la finca, los cuales acompañan al informe de 7 de abril de 2021, antes citado.

TERCERO: De la presente Resolución dese traslado a la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales, a Sanciones y al Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente”.

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

“(…) Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE Calificación del suelo: PROTECCION MEDIOAMBIENTAL Ordenanza de Aplicación: SNUMP. Habiendo recibido resolución de la Dirección General de Medio Natural, denegando dichas actuaciones es por lo que, Procede informar DESFAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada”.

CUARTO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe jurídico por la letrada, de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, concluyendo:

“(…) PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en roturación de una parcela agrícola, con pequeño movimiento de tierras, a realizar en el inmueble sito en LOS CAZADORES, POLÍGONO 48, PARCELA 158, 30876 MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil AGRUPACION AGRÍCOLA PERICHÁN, SL, por las razones expresadas en la resolución de la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, de fecha 7 de marzo de 2022.



SEGUNDO: Notifíquese el presente al interesado, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Notificado a los interesados en fecha 30 de marzo de 2022.

QUINTO: Con fecha 6 de mayo de 2022, se emite nuevo informe jurídico manifestando que durante el plazo de audiencia concedido a los interesados, no se han presentado alegaciones.

SEXTO: Con fecha 9 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la denegación de la licencia urbanística.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.



b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 7 de marzo de 2022, se emite resolución por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, por la que se resuelve:

“(…) PRIMERO: Denegar la autorización de cambio de uso forestal y de movimiento de tierras de carácter forestal en la parcela 158 del polígono 48 del término municipal de Mazarrón, exceptuada la superficie de parte de la subparcela b de la misma que no es de carácter forestal, solicitada por Agrupación Agrícola Perichán, S.L., con N.I.F.: B30368971.

SEGUNDO: Adjuntar a la presente Resolución, como parte integrante de la misma, plano georreferenciado de pendientes existentes en la zona y ortofotomapa georreferenciado con la ubicación de la finca, los cuales acompañan al informe de 7 de abril de 2021, antes citado.

TERCERO: De la presente Resolución dese traslado a la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales, a Sanciones y al Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que por no poner



fin a la vía administrativa contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente”.

En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

“(…) Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE Calificación del suelo: PROTECCION MEDIOAMBIENTAL Ordenanza de Aplicación: SNUMP. Habiendo recibido resolución de la Dirección General de Medio Natural, denegando dichas actuaciones es por lo que procede informar DESFAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada”.

Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe jurídico por esta letrada, concluyendo:

“(…) PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en roturación de una parcela agrícola, con pequeño movimiento de tierras, a realizar en el inmueble sito en LOS CAZADORES, POLÍGONO 48, PARCELA 158, 30876 MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, SL, por las razones expresadas en la resolución de la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, de fecha 7 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese el presente al interesado, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Notificado a los interesados en fecha 30 de marzo de 2022.

QUINTA: No presentación de alegaciones.

Durante el plazo de alegaciones otorgado, en fecha 30 de marzo de 2022, por los interesados, no se presenta escrito de alegaciones. Ello queda constatado por los servicios administrativos municipales a fecha de redacción de este informe jurídico (6 de mayo de 2022).

SEXTA: Denegación de la licencia.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Vista resolución dictada por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia de fecha 7 de marzo de 2022, por la que se resuelve:

“(…) PRIMERO: Denegar la autorización de cambio de uso forestal y de movimiento de tierras de carácter forestal en la parcela 158 del polígono 48 del término municipal de Mazarrón, exceptuada la superficie de parte de la subparcela b de la misma que no es de carácter forestal, solicitada por Agrupación Agrícola Perichán, SL, con CIF: B30368971.

SEGUNDO: Adjuntar a la presente Resolución, como parte integrante de la misma, plano georreferenciado de pendientes existentes en la zona y ortofotomapa georreferenciado con la ubicación de la finca, los cuales acompañan al informe de 7 de abril de 2021, antes citado.

TERCERO: De la presente Resolución dese traslado a la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales, a Sanciones y al Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el



Excelentísimo Señor Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente”.

Visto el informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de fecha 14 de marzo de 2022, por el que se concluye:

“(…) Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE Calificación del suelo: PROTECCION MEDIOAMBIENTAL Ordenanza de Aplicación: SNUPM Habiendo recibido resolución de la Dirección General de Medio Natural, denegando dichas actuaciones es por lo que procede informar DESFAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada”.

Visto que a la fecha de redacción de este informe jurídico (6.05.22), ni por el interesado ni por su representación, se ha presentado escrito de alegaciones, a la propuesta de denegación de licencia solicitada, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar, el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en roturación de una parcela agrícola, con pequeño movimiento de tierras, a realizar en el inmueble sito en LOS CAZADORES, POLÍGONO 48, PARCELA 158, 30876 MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas de la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, SL, por las razones señaladas en la consideración jurídica SEXTA de este informe, y por lo manifestado por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, en su resolución de fecha 7 de marzo de 2022; y por el técnico municipal de urbanismo en su informe de fecha 14 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. URBANISMO.

Referencia: 2021/5850T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar en c/ Bugambilla, parc. 595, urb. Camposol.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 9 de diciembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/021671, se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. STEVEN VAUGHAM HEMSLEY, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BUGAMBILLA, PARCELA 595, POLÍGONO C-3, URB.



CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4712501XG4741S0026ZP.

SEGUNDO: Con fecha 9 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

“(...) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

“Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m”.

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLE, la licencia de obras solicitada”.

TERCERO: En fecha 25 de marzo de 2022, se emite informe jurídico por la letrada, de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, concluyendo lo siguiente:

“(...) PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BUGAMBILLA, PARCELA 595, POLÍGONO C-3, URB. CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4712501XG4741S0026ZP, siendo promotor de las mismas D. STEVEN VAUGHAM HEMSLEY, por las razones expresadas en el informe de los servicios municipales de fecha 9 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese el presente al interesado, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO: Con fecha 21 de abril de 2022 (RGE electrónico nº 2022007610), se presenta escrito de alegaciones por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. STEVEN VAUGHAM HEMSLEY, con el contenido siguiente:

“(...)1.- No es cierta la afirmación de que no es posible la construcción de un cuarto de instalaciones en planta primera. La norma transcrita del P.P. El Saladillo, que le es de aplicación, no limita u obliga que la construcción de un garaje o un cuarto de instalaciones lo haga en una planta determinada. No especifica si se debe ubicar en planta bajo rasante o plantas sobre rasante. Si a lo que se refiere el técnico Municipal es que no puede colocarse un cuarto de instalaciones en planta piso, está cometiendo un grave error, de interpretación subjetiva y personal, pero no legal puesto que la norma no dice nada al respecto. Por otro lado, si se quiere decir que técnicamente no es posible (aunque este es una perspectiva desde la que no procede informar) debería conocer que, en cualquier edificio de cualquier uso, es posible, y de hecho es muy habitual, construir un cuarto de instalaciones en altura. Por lo que cumple con la Ordenanza transcrita.

2.- El cuarto instalaciones proyectado cumple con holgura el retranqueo determinado para esta parcela que es en todo su perímetro mayor de 3 m. Por lo que cumple con la Ordenanza transcrita.

3.- El cuarto de instalaciones proyectado posee una superficie construida de 20 m², superficie máxima permitida la Ordenanza anteriormente referida. Y la ocupación no se altera con el diseño presentado. Por lo que cumple con la Ordenanza transcrita.

La negativa a autorizar esta Licencia, en base al argumento sin fundamento alguno dado, podría suponer la nulidad del acto administrativo que nos ocupa (artículo 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).



Quien suscribe estima que al informarse desfavorablemente esta licencia únicamente en base a una ordenanza que precisamente permite lo solicitado, y no lo prohíbe, nos hace pensar en una interpretación del funcionario totalmente subjetiva, surrealista y sin fundamento alguno.

Que le consta al interesado que, con anterioridad, el Ayuntamiento ha autorizado múltiples cuartos de instalaciones en la misma situación que el que se propone en este caso, por lo que podrían estarse conculcando ahora estos tres apartados del artículo 47.

Por todo lo anterior estima quienes suscribe que el cuarto de instalaciones proyectado, cumple estrictamente con todos los parámetros que lo regulan y por lo tanto, si es posible su construcción y en la ubicación propuesta y el informe debe ser favorable”.

SOLICITANDO:

“(…) Sea admitida la presente instancia y documentación adjunta y en base a lo expuesto en ella se reconsidere cumplimentado lo requerido y se autorice la licencia solicitada. Además de lo anterior:

1.- Que el técnico especifique, justifique y desarrolle cual es la causa que según su criterio imposibilita la construcción de este cuarto de instalaciones en planta primera. Dice el mismo artículo 53 de la LPACAP en su apartado a) refiriéndose a los derechos del interesado:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; y los actos de trámite dictados.

Por otro lado, el artículo 21 de la misma ley, dice:

Artículo 21. Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35.

En esta ocasión ni se ha informado a todo lo solicitado, ni se dictado resolución expresa ni la decisión ha sido motivada.

Que ese Ayuntamiento desarrolle una modificación de Plan Parcial si se desea denegar Licencias para cuartos de instalaciones en Camposol, o proceda a una modificación de Plan General si desea hacerlo extensivo a todo el TM de Mazarrón, cosa que hoy por hoy no puede hacer.”

QUINTO: En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales dando respuestas a las alegaciones presentadas por la representación del interesado, en los siguientes términos:

“(…) El proyecto presentado se trata de un proyecto básico de cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar sita en calle Bugarvilla, parcela 595, polígono C-3, de Urb. Camposol.

Las obras pretendidas se sitúan en planta primera, y a juicio del que suscribe, según la normativa de aplicación, en ningún momento se plantea que se puedan ejecutar en planta primera, ya que esos cuartos estarán dentro de esa superficie destinada a garaje que permite de ordenanza, con un máximo de 20m”.

SEXTO: Con fecha 6 de mayo de 2022, se emite nuevo informe jurídico, para denegar la licencia urbanística de obras solicitada por los motivos anteriormente expuestos.

SÉPTIMO: Con fecha 9 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe favorable a la denegación de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª *La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 9 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

"(...) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-C-D-F" El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

"Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m".

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLE, la licencia de obras solicitada".

En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales dando respuestas a las alegaciones presentadas por la representación del interesado, en los siguientes términos:

"(...) El proyecto presentado se trata de un proyecto básico de cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar sita en calle Bugarvilla, parcela 595, polígono C-3, de Urb. Camposol.

Las obras pretendidas se sitúan en planta primera, y a juicio del que suscribe, según la normativa de aplicación, en ningún momento se plantea que se puedan ejecutar en planta primera, ya que esos cuartos estarán dentro de esa superficie destinada a garaje que permite de ordenanza, con un máximo de 20m".

QUINTA: Presentación de alegaciones.

Durante el plazo de alegaciones otorgado, con fecha 21 de abril de 2022 (RGE electrónico nº 2022007610), se presenta escrito de alegaciones por Dña. MARÍA ISABEL



SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. STEVEN VAUGHAM HEMSLEY, con el contenido siguiente:

"(...)1.- No es cierta la afirmación de que no es posible la construcción de un cuarto de instalaciones en planta primera. La norma transcrita del P.P. El Saladillo, que le es de aplicación, no limita u obliga que la construcción de un garaje o un cuarto de instalaciones lo haga en una planta determinada. No especifica si se debe ubicar en planta bajo rasante o plantas sobre rasante. Si a lo que se refiere el técnico Municipal es que no puede colocarse un cuarto de instalaciones en planta piso, está cometiendo un grave error, de interpretación subjetiva y personal, pero no legal puesto que la norma no dice nada al respecto. Por otro lado, si se quiere decir que técnicamente no es posible (aunque este es una perspectiva desde la que no procede informar) debería conocer que, en cualquier edificio de cualquier uso, es posible, y de hecho es muy habitual, construir un cuarto de instalaciones en altura. Por lo que cumple con la Ordenanza transcrita.

2.- El cuarto instalaciones proyectado cumple con holgura el retranqueo determinado para esta parcela que es en todo su perímetro mayor de 3 m. Por lo que cumple con la Ordenanza transcrita.

3.- El cuarto de instalaciones proyectado posee una superficie construida de 20 m², superficie máxima permitida la Ordenanza anteriormente referida. Y la ocupación no se altera con el diseño presentado. Por lo que cumple con la Ordenanza transcrita.

La negativa a autorizar esta Licencia, en base al argumento sin fundamento alguno dado, podría suponer la nulidad del acto administrativo que nos ocupa (artículo 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Quien suscribe estima que al informarse desfavorablemente esta licencia únicamente en base a una ordenanza que precisamente permite lo solicitado, y no lo prohíbe, nos hace pensar en una interpretación del funcionario totalmente subjetiva, surrealista y sin fundamento alguno.

Que le consta al interesado que, con anterioridad, el Ayuntamiento ha autorizado múltiples cuartos de instalaciones en la misma situación que el que se propone en este caso, por lo que podrían estarse conculcando ahora estos tres apartados del artículo 47.

Por todo lo anterior estima quienes suscribe que el cuarto de instalaciones proyectado, cumple estrictamente con todos los parámetros que lo regulan y por lo tanto, si es posible su construcción y en la ubicación propuesta y el informe debe ser favorable".

SOLICITANDO:

"(...) Sea admitida la presente instancia y documentación adjunta y en base a lo expuesto en ella se reconsidere cumplimentado lo requerido y se autorice la licencia solicitada. Además de lo anterior:

1.- Que el técnico especifique, justifique y desarrolle cual es la causa que según su criterio imposibilita la construcción de este cuarto de instalaciones en planta primera. Dice el mismo artículo 53 de la LPACAP en su apartado a) refiriéndose a los derechos del interesado:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; y los actos de trámite dictados.

Por otro lado, el artículo 21 de la misma ley, dice:

Artículo 21. Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35.



En esta ocasión ni se ha informado a todo lo solicitado, ni se dictado resolución expresa ni la decisión ha sido motivada.

Que ese Ayuntamiento desarrolle una modificación de Plan Parcial si se desea denegar licencias para cuartos de instalaciones en Camposol, o proceda a una modificación de Plan General si desea hacerlo extensivo a todo el T.M. de Mazarrón, cosa que hoy por hoy no puede hacer”.

Por la letrada que suscribe, no procede entrar a valorar dichas alegaciones a nivel jurídico, ya que las mismas son de índole expresamente técnico y ya han sido resueltas por los servicios técnicos municipales, entendiéndose la misma que, el presente expediente con nº 2021/5850T sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BUGAMBILLA, PARCELA 595, POLÍGONO C-3, URB. CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4712501XG4741S0026ZP, requiere de la denegación de lo solicitado por el interesado, por los motivos expresados por el técnico municipal en sus informes de fechas (9 de marzo de 2022 y 4 de mayo de 2022), y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado, ninguna documentación complementaria o clarificadora a lo expresado en los informes técnicos, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo informado en este expediente administrativo.

No existen causas de nulidad ya que la tramitación del presente expediente administrativo se ha llevado a cabo en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo, otorgando plazo de alegaciones pertinente como informes técnicos y jurídicos en respuesta a las mismas.

SEXTA: Denegación de la licencia.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BUGAMBILLA, PARCELA 595, POLÍGONO C-3, URB. CAMPOSOL, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4712501XG4741S0026ZP, siendo promotor de las mismas D. STEVEN VAUGHAM HEMSLEY, por las razones señaladas en la consideración jurídica QUINTA de este informe y por lo manifestado por el técnico municipal de urbanismo en sus informes de fechas 9 de marzo de 2022 y 4 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



39. URBANISMO.

Referencia: 2022/1793D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en legalización de infraestructura de telecomunicaciones.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 1 de marzo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004201, se presenta por D. ZAHIRA VEGA SÁNCHEZ, en nombre y representación de la mercantil VODAFONE TOWERS SPAIN, SLU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en expediente de LEGALIZACIÓN de INFRAESTRUCTURA de TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle ANTOÑITA MORENO, 20, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras consistentes en expediente de LEGALIZACION de INFRAESTRUCTURA de TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle ANTOÑITA MORENO, 20, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), por parte de los servicios técnicos municipales, a los solos a los efectos de indicar la calificación del suelo donde se pretende la legalización de la instalación, se trata de una parcela privada con la calificación de Residencial Colectivo de Bloque. El uso es compatible.

TERCERO: En fecha 5 de abril de 2022, se emite informe por el jefe del área de industria del MI Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que, no procede en dicho expediente la intervención del negociado de comercio; ya que una vez finalizadas las instalaciones y previo a su puesta en marcha, el titular deberá registrar la documentación correspondiente a este negociado, que procederá al inicio del pertinente expediente.

CUARTO: Con fecha 26 de abril de 2022, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, concluyendo que, no procede emisión de informe de infraestructuras ya que no hay afección a la vía pública y si la hubo ya se encuentra realizada y no es posible identificarla.

QUINTO: En fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, concluyendo que no está sujeta a autorización ambiental autonómica ni a estudio de impacto ambiental, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

SEXTO: Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la Letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con el siguiente condicionante:

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

SÉPTIMO: Con fecha 10 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto



suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras consistentes en expediente de LEGALIZACIÓN de INFRAESTRUCTURA de TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle ANTOÑITA MORENO, 20, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), por parte de los servicios técnicos municipales, a los solos a los efectos de indicar la calificación del suelo donde se pretende la legalización de la instalación, se trata de una parcela privada con la calificación de Residencial Colectivo de Bloque. El uso es compatible.

En fecha 5 de abril de 2022, se emite informe por el jefe del área de industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que, no procede en dicho expediente la intervención del negociado de comercio; ya que una vez finalizadas las instalaciones y previo a su puesta en marcha, el titular deberá registrar la documentación correspondiente a este negociado, que procederá al inicio del pertinente expediente.

Con fecha 26 de abril de 2022, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, concluyendo que, no procede emisión de informe de infraestructuras ya que no hay afección a la vía pública y si la hubo ya se encuentra realizada y no es posible identificarla.

En fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, concluyendo que no está sujeta a autorización ambiental autonómica ni a estudio de impacto ambiental, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en expediente de



LEGALIZACIÓN de INFRAESTRUCTURA de TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle ANTOÑITA MORENO, 20, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil VODAFONE TOWERS SPAIN, SLU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. URBANISMO.

Referencia: 2021/2060M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5-02-2021.

“VISTO que en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2021, rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de agosto de 2021, se adoptó:

“PRIMERO: Someter el expediente y, por consiguiente, el/los documento/s del Plan Especial de Ordenación Urbana en el ámbito existente entre las calles Juan Carlos I y Salvador Dalí de Mazarrón, a plazo de consultas e información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo, en horario de atención al público. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

“[...] Dicha información pública lo será también a efectos de la Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, en los términos previstos en el art. 10.1.a) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y 111 de la Ley de Protección Ambiental Integrada”.

VISTO el informe jurídico emitido por el letrado urbanista de fecha 10 de mayo de 2022.

VISTO que con fecha 10 de mayo de 2022 se emite informe favorable por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, al ser este Ayuntamiento órgano sustantivo y simultáneamente promotor del plan, no sólo debe acordar como órgano sustantivo la remisión del documento de Plan Especial y su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, sino que debe realizar las actuaciones atribuidas al promotor de la actuación.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el promotor de la actuación debe solicitar expresamente, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada tal y como requiere la citada Administración (expediente EAE20210007) en el informe remitido a este Ayuntamiento con fecha de 7 de abril de 2022 en su apartado 1.*in fine*.

CONSIDERANDO que en dicho acuerdo se ha omitido la solicitud expresa de inicio de evaluación ambiental simplificada ante la Dirección General de Medio Ambiente, únicamente acordando la remisión de la documentación que debe acompañar la citada solicitud.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno 5 de febrero de 2021, incluyendo el siguiente punto en la parte dispositiva:

“CUARTO.- Solicitar el inicio de la evaluación ambiental simplificada ante la Dirección General de Medio Ambiente”.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar, y dese traslado, así mismo, al negociado municipal de urbanismo, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

41. URBANISMO.

Referencia: 2022/3094E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar la ampliación de los plazos y remitir las coordenadas de las parcelas afectadas al interesado sobre el procedimiento de expropiación de los terrenos afectados por el Sistema General de Espacios Libres de la zona de protección de Percheles, así como formular relación de bienes y derechos afectados.

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2022, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación de los terrenos afectados por el Sistema General de Espacios Libres de la zona de protección de Percheles, así como formular relación de bienes y derechos afectados.

SEGUNDO.- Que con fecha de 7 de mayo de 2022, se sometió a información pública en el BORM por un plazo de 15 días. A su vez, se llevó a cabo la notificación individualizada, según consta en el expediente administrativo, con fecha de 28 de abril de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERO.- Con fecha de 10 de mayo de 2022, por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, se solicita, en el seno de la tramitación del Procedimiento expropiación de los terrenos afectados por el Sistema General de Espacios Libres de la zona de protección de Percheles, ampliación del plazo para hacer alegaciones en el período de información pública sobre la base de la solicitud del plano del expediente referido en tanto que las coordenadas reflejadas en el mismo no son legibles.

CUARTO.- Con fecha 11 de mayo de 2022, se emite informe jurídico por parte del letrado urbanista, en el que se concluye:

“Por los motivos expuestos, quien suscribe, entiende que, por mor de la instancia y solicitud llevada a cabo por el interesado, no se encuentran circunstancias que motiven la ampliación del plazo para llevar a cabo las alegaciones, que en su derecho, pudieran convenir”.

QUINTO.- Con fecha 12 de mayo de 2022, se emite informe favorable por parte del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

Art. 32 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC)

SEGUNDO.- de la ampliación de los plazos.

El artículo 32.1 de la LPAC, establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.*

En este sentido, se solicita por el interesado la ampliación del plazo para en su caso formular alegaciones, sobre la base de que la información remitida, concretado en el plano adjunto de la expropiación, no son legibles las coordenadas fijadas en el mismo.

Así, se constatan dos extremos:

Por un lado, que el plano remitido se encuentra en todo caso está a disposición desde que se notificó el acuerdo al interesado en la sede electrónica de esta Administración.

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_COD E=PTS_2_TABLON

Por otro, que como se ha puesto de manifiesto en el Antecedente de Hecho segundo, el pasado día 7 de mayo de 2022, se ha sometido a información pública el citado acuerdo del Pleno de esta Corporación, por lo que a fecha actual quedarían más días para formular alegaciones que las que su caso supondrían, de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 LPAC, la ampliación del plazo a tales efectos, ya que desde la citada publicación han transcurrido 3 días hábiles.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA.- Denegar la ampliación de los plazos solicitada por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ por los motivos expuestos.

SEGUNDA.- Que el citado plano solicitado se encuentra sometido a información pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento, no obstante, remitir las coordenadas de las parcelas afectadas titularidad del interesado.

TERCERA.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 in fine, notificar al interesado acuerdo, advirtiéndole que, de conformidad con lo previsto en el art. 32.3 in fine, el acuerdo de denegación de la ampliación no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/31F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para autorizar el inicio del expediente para la modificación del contrato de obras de Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación del cementerio municipal de El Puerto de Mazarrón.

“Visto el expediente de contratación de las obras de AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DEL PUERTO DE MAZARRÓN, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2022, el director de la obra de ampliación del cementerio de Puerto de Mazarrón, informa:

1. Con fecha 31 de mayo de dos mil veintiuno se se realiza la adjudicación de las obras: AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DEL PUERTO DE MAZARRÓN a la mercantil AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL.

2. En julio de 2021 se recibe el encargo para la realización de los servicios de “Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de ampliación del Cementerio del Puerto de Mazarrón”.

3. Con fecha 12 de agosto de 2021, se procede a la firma del acta de comprobación de replanteo, con un plazo de ejecución de las obras de DOCE (12) MESES.

4. Durante el transcurso de la obra se hace necesario la realización de una actuación no contemplada en proyecto en la urbanización exterior de la parcela, consistente en la protección de las acometidas de los servicios de saneamiento, abastecimiento y electricidad en su camino a través del talud existente en la parcela, mediante protección de hormigón gunitado para evitar desprendimientos, corrimientos del terreno y actos vandálicos. Por otro lado, además, se hace necesario contemplar el transporte de tierras sobrantes de la obra a vertedero autorizado, no contemplados en el proyecto original, debido a un error en el mismo.

5. En el proyecto se contempla la conexión entre la nueva ampliación realizada y el cementerio existente, consistente en un paso peatonal de unos 3 metros de anchura. Actualmente dicho paso está impedido por la existencia de unos nichos que se encuentran ocupados, considerando además que la no apertura de dicha comunicación es más favorable para el funcionamiento del cementerio, por cuestiones de operatividad y mantenimiento, se propone la no apertura de dicho acceso, lo que afecta a algunas partidas de proyecto.

En base a todo lo anterior los Técnicos que suscriben, como Dirección Facultativa de las obras, hacen la propuesta al Ayuntamiento de Mazarrón de proceder a la redacción del: “ANEXO MODIFICADO Nº1 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PUERTO DE MAZARRÓN (MURCIA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- Autorización modificación contrato.

El artículo 242.4) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014 establece que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la iniciación del expediente para la modificación del contrato de obras de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PUERTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3193Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para conceder acceso a expediente al letrado representante de la Comunidad de Propietarios “Edificio Altius”.

“Visto.- Que por D. Diego Manuel Pardo Domínguez con DNI 27446532B, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALTIUS, se solicitó el acceso y vista del expediente 2022/3193Y referente a las obras de emergencia en la subida al faro de Puerto de Mazarrón.

Considerando.- Que con fecha 11 de mayo de 2022 se ha emitido informe jurídico por D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general que dice:

“Sobre el expediente con referencia 2022/3193Y, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente:

En fecha 6 de mayo de 2022, con número de registro de entrada 8574, se presenta escrito por parte de Don Diego Manuel Pardo Domínguez, provisto de DNI número 27446632B, que actúa en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Altius, en el que solicita acceso al expediente de las obras de emergencia en la subida al Faro del Puerto de Mazarrón.

CONSIDERACIONES LEGALES

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

PRIMERA: Establece el artículo 3 LPACAP que “(...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>



representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que: “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)”

Consta en la solicitud presentada que Don Diego Manuel Pardo Domínguez, provisto de DNI número 27446632B, en la representación que ostenta, es interesado en el expediente referenciado.

SEGUNDA: Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN

Que procede conceder a Don Diego Manuel Pardo Domínguez, provisto de DNI número 27446632B, que actúa en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Altius, en el que solicita acceso al expediente de las obras de emergencia en la subida al Faro del Puerto de Mazarrón la condición de interesado.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Conceder acceso a D. Diego Manuel Pardo Domínguez, provisto de DNI número 27446632B, que actúa en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios “Edificio Altius” a la información solicitada.

SEGUNDO: Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511717430374444 en <https://sede.mazarron.es>